

RESOLUCION ADMINISTRATIVA EJECUTIVA
Nro. 152-AL-GADMPVM-2026

INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APROBACIÓN DE PLIEGOS Y DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL PROCESO “CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO PARA EL APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS EN LOS RECINTOS KONRAD ADENAUER Y NUEVA AURORA, PERTENECIENTE AL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA”.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 numeral 7 literal 1 de la Constitución de la República del Ecuador, señala “1) *Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: “*Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional*”;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece “*Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales*”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad,*

responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, de conformidad a lo establecido en los literales b) e i) del Artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le corresponde al alcalde: *“Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y, Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo”;*

Que, el artículo 1 de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: *“El objeto de la presente Ley es establecer el marco normativo para que las entidades contratantes puedan adquirir bienes, obras, servicios y consultorías, para la satisfacción de necesidades de la ciudadanía y del interés general, siempre buscando la mejor relación entre calidad y precio, en una compra pública por resultados (...)”;*

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona *“Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato (...)”;*

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación”.*

Que, el artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras, y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo, y el bien o servicio no se encuentre en el Catálogo Electrónico. (...) En el caso de contratación de obras con un presupuesto referencial que sea inferior al 0,000002 del Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, el Reglamento regulará la preferencia de contratación con micro empresas, o profesionales individuales, de manera individual o consorciada, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato de obra, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen”.*

Que, el artículo 82 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP. La entidad contratante bajo su responsabilidad modificará y ajustará el modelo a las*

necesidades particulares de cada proceso de contratación, en las secciones que el modelo lo permita, observando lo dispuesto en la normativa”.

Que, el artículo 88 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a cien mil dólares”.*

Que, el artículo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Una vez que la entidad contratante cuente con los estudios previos, los pliegos y la certificación presupuestaria y todos los documentos preparatorios, la máxima autoridad o su delegado, aprobará los documentos de la etapa preparatoria mediante resolución motivada. La fase precontractual comenzará con la publicación de la convocatoria en el Portal de Contratación Pública, de conformidad con las normas que regulen el procedimiento precontractual que corresponda. Los servidores del área de compras o contratación pública, o quien haga sus veces, de la entidad contratante serán los responsables del trámite en el Portal de Contratación Pública, hasta la adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación del proceso, según corresponda (...)”;*

Que, el artículo 264 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Publicación del procedimiento y convocatoria.- Las entidades contratantes en los procedimientos de licitación para la contratación de bienes, obras y servicios, publicarán la convocatoria, el pliego y la resolución de inicio. En los procedimientos de licitación de obras la entidad contratante deberá publicar de forma obligatoria el análisis de precios unitarios e información relevante del proyecto”.*

Que, mediante el sistema de control documental eDoc, se generó el trámite Nro. GADMPVM- 2025-5117, para el proceso de **“CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO PARA EL APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS EN LOS RECINTOS KONRAD ADENAUER Y NUEVA AURORA, PERTENECIENTE AL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA”.**

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAPA-2026-1045-M, de fecha 15 de junio de 2026, suscrito por el Ing. Kleber Geovanni Cajamarca Quishpe, Director de Agua Potable y Alcantarillado, dirigido al Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, señalando *“(...) Con este antecedente solicito de la manera más comedida la emisión de la certificación POA de la partida 75.01.01, “CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO PARA EL APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS EN LOS RECINTOS KONRAD ADENAUER Y NUEVA AURORA, PERTENECIENTE AL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA”, por un monto de \$ 135,000.00”.*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-PYT-2026-0846-M, de fecha 15 de junio de 2026, suscrito por el Mgs. Rolando Alfredo Hernández Rosales, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, dirigido al Director de Agua Potable y Alcantarillado, señalando *“En base a su petición me permito adjuntar la certificación POA correspondiente al proyecto “CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO PARA EL APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS EN LOS RECINTOS KONRAD ADENAUER Y NUEVA AURORA, PERTENECIENTE AL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA”, correspondiente a la partida 75.01.01 por un monto de \$ 135,000.00. USD”*.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAPA-2026-1052-M, de fecha 17 de junio de 2026, suscrito por el Ing. Kleber Geovanni Cajamarca Quishpe, Director de Agua Potable y Alcantarillado, dirigido al Director Administrativo Encargado, señalando *“(…) Con este antecedente solicito de la manera más comedida la emisión de la certificación PAC de la partida 75.01.01, “CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO PARA EL APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS EN LOS RECINTOS KONRAD ADENAUER Y NUEVA AURORA, PERTENECIENTE AL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA”*.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-UC-2026-0331-M, de fecha 02 de julio de 2026, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, dirigido al Director de Servicios Básicos, señalando *“Estimada Directora Administrativa Encargada, en atención al memorándum Nro. GADMPVM-DAPA-2026-1052-M donde se solicita al área de compras públicas favor emitir las respectivas certificaciones, me permito remitir el expediente con las respectivas certificaciones, una vez se ha corroborado que la contratación de la “CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO PARA EL APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS EN LOS RECINTOS KONRAD ADENAUER Y NUEVA AURORA, PERTENECIENTE AL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA” se encuentra en el Plan Anual de Contratación 2026 del GAD Municipal de Pedro Vicente Maldonado, tal y como lo dicta el Art. 66 del RGLOSNC”*.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAF-2026-0759-M, de fecha 07 de julio de 2026, suscrito por el Ing. José Hernán Chulde Naranjo, Director Administrativo Financiero, dirigido al Director de Servicios Básicos, mediante el cual remite la Certificación Presupuestaria Nro. 697, por el valor de USD 135.000,00, correspondiente al Programa 331 – Dirección de Servicios Básicos, a fin de que se proceda con el trámite respectivo.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DSB-2026-1203-M, de fecha 08 de julio de 2026, suscrito por el Ing. Kleber Geovanni Cajamarca Quishpe, Director de Servicios Básicos, dirigido al Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, señalando *“(…) Con este antecedente Sr. Alcalde solicito de la manera más comedida autorice el inicio del proceso de contratación pública para ejecutar el proyecto, “CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO PARA EL APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS EN LOS RECINTOS KONRAD ADENAUER Y NUEVA AURORA, PERTENECIENTE AL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA”*.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2026-1705-M, de fecha 08 de julio de 2026, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, dirigido al Director Administrativo Financiero, señalando *“En atención al Memorando Nro. GADMPVM-DSB-2026-1203-M, de fecha 08 de julio de 2026, suscrito por el Ing. Kleber Geovanni Cajamarca Quishpe, Director de Servicios Básicos, en el cual remite toda la documentación habilitante preparatoria, por medio del presente AUTORIZO que se proceda con el inicio del proceso de contratación pública para ejecutar el proyecto “CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO PARA EL APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS EN LOS RECINTOS KONRAD ADENAUER Y NUEVA AURORA, PERTENECIENTE AL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA”, para que se continúe con el trámite correspondiente, de conformidad con la documentación adjunta”*.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAF-2026-0796-M, de fecha 09 de julio de 2026, suscrito por el Ing. José Hernán Chulde Naranjo, Director Administrativo Financiero, dirigido al Técnico Administrativo Compras Públicas, señalando *“Con la finalidad de dar cumplimiento a la autorización emitida por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde del cantón Pedro Vicente Maldonado, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2026-1705-M, previo a proceder con el trámite respectivo para el proceso de contratación denominado “CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO PARA EL APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS EN LOS RECINTOS KONRAD ADENAUER Y NUEVA AURORA, PERTENECIENTE AL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA”, solicito se sirva realizar la revisión de la documentación adjunta y proceder con la elaboración de los pliegos correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 80 y 82 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para su posterior aprobación por parte de la máxima autoridad, observando las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) y demás normativa aplicable”*.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-UC-2026-0383-M, de fecha 21 de julio de 2026, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, dirigido al Director Administrativo Financiero, señalando *“Estimado Director Administrativo Financiero, en atención al memorándum Nro. GADMPVM-DAF-2026-0796-M, sírvase a encontrar en su despacho los pliegos correspondientes a la “CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO PARA EL APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS EN LOS RECINTOS KONRAD ADENAUER Y NUEVA AURORA, PERTENECIENTE AL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA”, estos están realizados en base al Art. 82 del RGLOSNC el cual establece que “La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP. (...); (...) Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante resolución de inicio de la fase precontractual.”, los cuales deberán ser aprobados mediante resolución por la máxima autoridad o su*

delegado según lo establece el numeral 12 del Art. 22 de la norma ibídem “12. Resolución de inicio, aprobación de pliegos y de cronograma (convocatoria)”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAF-2026-0915-M, de fecha 21 de julio de 2026, suscrito por el Ing. José Hernán Chulde Naranjo, Director Administrativo Financiero, dirigido al Alcalde, señalando *“Por medio del presente, me permito remitir el Memorando Nro. GADMPVM-UC-2026-0383-M, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, mediante el cual remite los pliegos correspondientes al procedimiento denominado “CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO PARA EL APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS EN LOS RECINTOS KONRAD ADENAUER Y NUEVA AURORA, PERTENECIENTE AL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA”, con código de proceso Nro. LICO-GADMPVM-2026-003, elaborados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNC), para su respectiva aprobación mediante la correspondiente Resolución de Inicio por parte de la máxima autoridad o su delegado, conforme a la normativa vigente (...).”*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2026-1830-M, de fecha 21 de julio de 2026, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, dirigido al Procurador Síndico, señalando *“Por medio del presente AUTORIZO se proceda con la elaboración de la RESOLUCIÓN DE INICIO Y APROBACIÓN DE PLIEGOS del proceso denominado “CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO PARA EL APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS EN LOS RECINTOS KONRAD ADENAUER Y NUEVA AURORA, PERTENECIENTE AL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA”, con código de proceso Nro. LICO-GADMPVM-2026-003, mediante el procedimiento de LICITACIÓN DE OBRAS. En tal virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 88 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, designo a la Comisión Técnica que intervendrá en el referido procedimiento de contratación, la cual estará integrada por los siguientes servidores: 1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá; Ing. Bryan Andrés Rea Gordón 2. El titular del área requirente o su delegado: Ing. Bryan Geovanny Guerra Sandoval 3. Un profesional afín al objeto de la contratación, designado por la máxima autoridad o su delegado: Ing. Rolando Alfredo Hernández Rosales 4. Alterno del presidente: Ing. Diego Giuseppe Bonilla Anilema”.*

Que, mediante nombramiento del Consejo Nacional Electoral, que declara, una vez presentados los resultados definitivos de las elecciones seccionales del 2023, la Junta Provincial Electoral de la Provincia de Pichincha, confiere al señor Doctor Freddy Roberth Arrobo Arrobo Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, para el periodo comprendido desde el 15 de mayo de 2023 al 14 de mayo de 2027.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, demás normativa conexas:

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de LICITACIÓN DE OBRAS para la “CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO PARA EL APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS EN LOS RECINTOS KONRAD ADENAUER Y NUEVA AURORA, PERTENECIENTE AL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA”, con código número: **LICO-GADMPVM-2026-003**, por un presupuesto referencial de USD 109.700,08 (CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS CON 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA, y el plazo estimado para la ejecución es de SESENTA (60) días, contado a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo.

Artículo 2.- Aprobar los pliegos y el cronograma con toda la documentación generada dentro del procedimiento de contratación, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

Artículo 3.- Designar a la Comisión Técnica, la cual estará conformada por los siguientes funcionarios: Ing. Bryan Andrés Rea Gordón “Delegado de la Máxima Autoridad”; Ing. Bryan Geovanny Guerra Sandoval “Titular del Área Requirente”; Ing. Rolando Alfredo Hernández Rosales “Profesional Afín al objeto de contratación”; y el Ing. Diego Giuseppe Bonilla Anilema “Alterno del Presidente de la comisión técnica”. Los servidores designados serán responsables de dar seguimiento y de verificar que el proceso se desarrolle conforme a la normativa nacional de compras públicas y demás normas técnicas aplicables.

Artículo 4.- Disponer a Compras Públicas, la publicación en el Portal de Compras Públicas del SERCOP, la presente Resolución, términos de referencia del procedimiento de contratación, presupuesto referencial, entre otra documentación habilitante del proceso de contratación.

Artículo 5.- En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y más normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

Artículo 6.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Dirección Administrativa Financiera, conjuntamente con Compras Públicas y demás unidades, departamentos y Direcciones vinculadas al proceso.

Artículo 7.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en la gaceta municipal y publicación en la página del portal informático www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, el día 22 de julio de 2026.

Notifíquese y cúmplase.

Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**

